

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TECNOLOGÍA PERIMENTRAL.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 03 tres de mayo del 2023 dos mil veintitrés, aprobó el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el considerando inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, señalan que el pleno se integra por un comisionado presidente y dos comisionados ciudadanos, y para el funcionamiento del mismo se requiere la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones.

VI. Que el artículo 83 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que los entes públicos podrán celebrar contratos multianuales que trasciendan la administración, de acuerdo a la normatividad aplicable, siempre y cuando se sujeten a los montos establecidos previstos en el decreto de presupuesto de egresos del Estado y que garanticen las menores condiciones en precios y servicios.

VII. Que el artículo 41, numeral 1, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, señala como atribución del Pleno la autorización de cualquier acto jurídico que celebre el Instituto, cuyos efectos trasciendan el periodo de los comisionados.

VIII. Que resulta necesario celebrar contrato de arrendamiento de servicio avanzado con seguridad para 200 usuarios, toda vez que el actual equipo de seguridad FortiGate 200D, número de serie FG200D4Q16801903, finaliza su ciclo de vida y no dispondrá de soporte después del 22 veintidós de mayo del año en curso.

IX. Por lo que la Coordinación de Informática y Sistemas, así como la Coordinación de Recursos Materiales, realizaron investigación para la adquisición del equipo, con una cotización por parte de la empresa ITISA Integrando Soluciones, con número de cotización COT-220915-04290, por un monto total de 16,847.84 dólares (dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete dólares 84/100 USD), por la adquisición del equipo Fortigate Hardware plus, Forticare Premium and FortiGuard Unified Threat Protección.

X. Sin embargo, debido a la falta de presupuesto para adquirir un equipo nuevo con un costo aproximado de \$320,108.96 (trescientos veinte mil ciento ocho pesos 96/100 M.N.) se buscó la opción de arrendar el equipo tecnológico, no obstante,

la única empresa que se encontró para ofrecer el servicio, fue Telmex, ofreciendo el producto SDWAN MERAKI MX84 Avanzado con Seguridad 200 usuarios (UNR_:SDMX85A_36). Con lo cual se concluyó que la propuesta de arrendamiento del firewall se considera viable por parte de la Coordinación de Informática y Sistemas, toda vez que aportará al Instituto, seguridad en red, se podrá monitorear el tráfico de datos entrante y saliente, control de aplicaciones, simplicidad operativa y se contará con protección antimalware esto derivado de la flexibilidad de la plataforma, además de los costos de adquisición de equipos que se vuelven obsoletos con el paso de los años, debido a que la vida útil del equipo es de 5 años aproximadamente, generando un ahorro de \$255,698.56 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

XI. Ahora bien, de las cotizaciones solicitadas, se advierte que adquirir el arrendamiento por dos años, tendría como renta mensual la cantidad de \$5,450.84 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), mientras que al hacerlos por 3 años, la renta del mismo sería de \$4,406.84 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).

XII. Razón por la cual, se considera que el contrato de 3 tres años resulta ser el que garantiza las mejores condiciones en precios y servicios, y toda vez que el mismo excede el nombramiento del Presidente del Pleno, es que resulta necesario, en términos del artículo 41, párrafo 1, inciso XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, la autorización del pleno de la celebración del contrato de arrendamiento.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de contrato de arrendamiento de servicio avanzado de seguridad para 200 doscientos usuarios con la persona jurídica TELMEX Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, por un plazo de 36 treinta y seis, con una renta mensual de \$4,406.84 (cuatro mil cuatrocientos seis pesos 84/100 moneda nacional).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, así como a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la celebración del contrato de arrendamiento señalad el acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 03 tres de mayo del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

REMG/ARR